



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE PRODUCCIÓN

N° 537 -2019-GRA/GRP

Arequipa, 20 NOV 2019

VISTO:



El Informe N° 125-2019-GRA/GRP/SGP-AA de fecha 12 de noviembre del 2019, emitido por el Área de Acuicultura de la Sub Gerencia de Pesquería, mediante el cual se sustenta la modificación de las Resolución Sub Gerencial Regional N° 209-2015-GRA/GRP/SGP de fecha 09-12-2015, mediante el cual se otorgó del Derecho Administrativo de Concesión y la Resolución Gerencial Regional N° 206-2016 GRA/GRP de fecha 05-09-2016, mediante la cual se adecua el Derecho Administrativo de Concesión.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Sub Gerencial Regional N° 209-2015-GRA/GRP/SGP de fecha 09-12-2015, mediante el cual se otorgó el Derecho Administrativo de Concesión a favor de la Sra. **YOLANDA VELAZCO ALA**, para desarrollar actividad de acuicultura mediante la crianza del recurso Trucha "Arco Iris" *Oncorhynchus mykiss*, utilizando jaulas flotantes, en un área de 0.5 ha., ubicado en la Laguna LUTOCOCHA II, en el distrito de Puyca, provincia de La Unión, departamento de Arequipa, por un espacio de 10 años.

Que, teniéndose en consideración que la Laguna LUTOCOCHA II, está ubicada en Área Natural de la Reserva Paisajística de la Subcuenca del Cotahuasi, de acuerdo a lo determinado por el D.S. N° 003-2011-MINAN, mediante Oficio N° 130-2015-SERNANP-RPSCC-J de fecha 17-06-2015, la Jefatura de la Reserva Paisajística de la Subcuenca del Cotahuasi, indica que la actividad de acuicultura a desarrollar es COMPATIBLE, con el plan maestro y objetivos de creación de la RPSCC.



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 206-2016 GRA/GRP de fecha 05-09-2016 se adecua la Resolución Sub Gerencial Regional N° 209-2015- GRA/GRP/SGP de fecha 09-12-2015, a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.

Que, efectuada la verificación del área acuícola otorgada, se pudo constatar que se consignaron las Coordenadas Geográficas de manera inexacta, desvirtuándose así la ubicación real del derecho administrativo otorgado dentro del recurso hídrico antes mencionado.

Que, con el criterio de generar el ordenamiento adecuado del catastro acuícola continental, corresponde proceder de oficio con la acción técnico administrativa de subsanación, por lo tanto, se hace necesario rectificar el error material cometido

Que, en estricta sujeción al Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de cuyo tenor se desprende "... 201.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido..." Por lo tanto, se hace necesario la rectificación del error material fijándose las nuevas coordenadas geográficas de la concesión antes señalada.

R.G.R N° 537- 2019-GRA/GRP

II.



Estando a lo informado por la Jefatura del Área de Acuicultura de la Sub Gerencia de Pesquería de la Gerencia Regional de la Producción, del Gobierno Regional Arequipa, mediante Informe N° 125-2019-GRA/GRP/SGP-AA de fecha 12 de noviembre del 2019.

De conformidad al Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 201.1, el Decreto Legislativo 1195, Ley General de Acuicultura de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, la opinión favorable de la Subgerencia de Pesquería y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 039-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **RECTIFICAR** de oficio, las coordenadas de la Resolución Sub Gerencial Regional N° 209-2015-GRA/GRP/SGP de fecha 09-12-2015 mediante la cual se otorgó el Derecho Administrativo de Concesión a favor de la **Sra. YOLANDA VELAZCO ALA**, para desarrollar la actividad de acuicultura del recurso Trucha *Oncorhynchus mykiss*, utilizando jaulas flotantes en un área de 0.5 hectáreas, en la Laguna LUTOCOCHA II, ubicada en el distrito de Puyca, provincia de LA UNIÓN, departamento de Arequipa y la Resolución Gerencial Regional N° 206-2016 GRA/GRP de fecha 05-09-2016, mediante el cual se Adecuo el Derecho Administrativo de Concesión a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), determinado los nuevos vértices de las coordenadas, los mismos que se detallan a continuación:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: DATUM: WGS-84

VERTICES	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
VERTICE A	15°10'27.30"	72°34'32.51"
VERTICE B	15°10'29.28"	72°34'32.51"
VERTICE C	15°10'29.28"	72°34'29.76"
VERTICE D	15°10'27.30"	72°34'29.76"

AREA: 0.5 has.



ARTICULO 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial, a la Dirección General de Acuicultura del Vice-Ministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; a la Sub Gerencia de Pesquería de la Gerencia Regional de la Producción Arequipa, a la Administración Local del Agua de Arequipa y al titular de la concesión.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Luis Alberto Andrade Olazo
Econ. Luis Alberto Andrade Olazo
Gerente Regional de la Producción
Gobierno Regional de Arequipa

JAMO.
Exp. 1726181